

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

**FACULTAD DE DERECHO.
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: “Atribución No comercial”.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2016.

TÍTULO: La culpabilidad en materia disciplinaria desde el aspecto del dolo.

AUTOR : Díaz Huertas, Luz Angela. .

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Esquivel Zambrano, Luis Miguel.

MODALIDAD:

Trabajo de Investigación.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción.

1. Formas del ius puniendi.
2. Responsabilidad Subjetiva.
3. El dolo en las diferentes modalidades del ius puniendi: penal, disciplinario, indignidad política, contravencional y correccional.
4. Definición de Culpabilidad en Materia Disciplinaria
5. Conclusiones.
- 6.Referencias.

DESCRIPCIÓN: El derecho sancionador del Estado, está subdividido en ramas, desde las que se identifican ámbitos específicos de aplicabilidad de las normas, tal y como sucede con el derecho penal, y el derecho disciplinario, ambos parten de este gran derecho sancionador del Estado. Sobre el derecho penal, se puede escribir una amplia historia, dogmática, doctrinal, normativa y jurisprudencial, tanto en Colombia como en muchas otras jurisdicciones en el mundo, cosa que no sucede con el derecho disciplinar, que hasta en lo más reciente se erige como una rama autónoma de los tipos de derechos sancionadores del Estado, y de allí, la

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

intención de construir su propia dogmática y doctrina. Es en este sentido que por ejemplo se ha construido la discusión del dolo, y que en lo central sugiere inquietudes sobre sí el dolo en materia disciplinaria, es especial y autónomo frente a lo establecido en la modalidad dolosa en derecho penal.

METODOLOGÍA: Es una investigación cualitativa, de revisión documental con consulta de fuentes primarias y secundarias que han abordado el tema, en este caso la culpabilidad en materia disciplinaria desde el aspecto del dolo.

PALABRAS CLAVE: Principio de culpabilidad, derecho disciplinario, derecho sancionador, responsabilidad subjetiva, in dubio pro disciplinado.

CONCLUSIONES:

Aunque no existe de manera expresa una definición legal del concepto de culpabilidad en el ámbito disciplinario del derecho sancionador del Estado, se puede plantear que, con apego a la integridad normativa de otras ramas del derecho sancionador, en especial del derecho penal que es el más estudiado, la culpabilidad en materia disciplinar se puede considerar desde el tipo que allí se presenta. En este sentido, el aspecto del dolo debe ser valorado de igual manera. Lo que se logra establecer de la jurisprudencia citada y de otra jurisprudencia que reitera lo planteado, tanto del Consejo de Estado como de la Corte Constitucional, es que la valoración de la culpabilidad aplicado al ámbito disciplinar, pasa por un componente procedimental, en el que se valoren: la condición y cargo del servidor público, su formación, entre otras condiciones subjetivas. A partir de ello, y con especial atención de la gravedad de la conducta, se debe finalmente definir la condición de dolo, en la acción u omisión estudiada.

Por lo anterior, lo imperioso que el Ministerio Público, como organismo responsable –aunque no único–, de generar la doctrina al respecto, profundice en las posiciones jurisprudenciales, respecto a la configuración del aspecto del dolo en la culpabilidad, para lo cual se sugiere, profundizar en discusiones como la de la imputación objetiva, que bien haría para dimensionar la configuración de la culpabilidad en materia disciplinaria.



FUENTES:

- Ambos, K. (2007). 100 años de la "teoría del delito" de Beling: ¿Renacimiento del concepto causal de delito en el ámbito internacional? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 9(5) 05:1-05:15.
- Bernate, F. (2005). El sistema penal debe construirse a partir de las finalidades que se le asignen y del modelo de Estado ¿Cambio de paradigma gracias a la irrupción del funcionalismo? *Estudios Socio-Jurídicos*, 7(1), 135-155.
- Ferrajoli, L. (1999). *Derechos y garantías: la ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Forero, J. (2007). Garantías constitucionales en el ámbito disciplinario de los servidores estatales: análisis desde la óptica de un derecho disciplinario autónomo. Colombia. *Diálogos De Saberes*, (25), 211-238.
- Gómez, C. (2010). Dolo y mala fe. *Revista Derecho Penal y Criminología*. 31(91), 41-63
- Gómez, C. (2011). *Dogmática del Derecho Disciplinario*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Gómez, C. (2012). El derecho disciplinario como disciplina jurídica autónoma. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 33(95), 51-68.
- Gómez, C (2014). *La lucha por los derechos en el derecho disciplinario*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- Gómez, C. E. (2015). Teoría jurídica del delito: aproximación a la teoría finalista vrs la teoría funcionalista. *InterScientia: João Pessoa*, 2(3), 159-179.
- Gómez, C., & Sánchez, E. (2007). *Lecciones de derecho disciplinario. Volumen III*. Bogotá: Procuraduría General de la Nación.
- González, P. (2001). *Derecho penal en las relaciones laborales públicas y privadas*. Bogotá: Legis.
- Hernández, N. (2006). El principio de culpabilidad en el derecho disciplinario colombiano: un concepto por definir. *Justicia Juris*, 7, 15-22.



- Jiménez, D. (2003). Responsabilidad objetiva. *80 años Superintendencia Bancaria de Colombia* (artículos). Bogotá: Superintendencia Financiera de Colombia.
- Larrañaga, P. (2000). *El Concepto de Responsabilidad*. México: Fontamara S.A.
- Lugo, M. (2016). *Aplicabilidad de la teoría del error en el proceso disciplinario para el caso colombiano*. (Trabajo de grado). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Mejía, J. & Quiñones, S. (2003). *Principios Constitucionales del Derecho Disciplinario*. Bogotá: Doctrina y Ley.
- Merlano Sierra, J. E. (2008). La identidad sustancial entre el delito y la infracción administrativa: Anotaciones a propósito de la aplicación analógica de la ley en el derecho administrativo sancionador. *Revista de Derecho*, (30), 341-360.
- Ordoñez, A. (2009). *Justicia disciplinaria*. Bogotá: Instituto de Estudios del Ministerio Público.
- Ramírez, M. (2008). Consideraciones de la Corte Constitucional acerca del principio de culpabilidad en el ámbito sancionador administrativo. *Revista de Derecho* (29), 153-177.
- Ramírez, M. (2010). Reflexiones acerca del principio de proporcionalidad en el ámbito del derecho administrativo sancionador colombiano. *Estudios Socio-Jurídicos*, 12(1), 155-172.
- Rey, B. (2015). El principio de proporcionalidad, como criterio para controlar la constitucionalidad de los tipos penales y de las penas, en el sistema jurídico colombiano. En: Ramírez, E. (coordinadora). *Configuraciones del derecho penal en Colombia*. Cartagena: Universidad Libre.
- Sánchez, E. (2012). *Dogmática practicable del Derecho Disciplinario*. Bogotá: Nueva Jurídica.
- Sanz, A. (2000). El concepto jurídico de responsabilidad en la Teoría General del Derecho. *Anuario de la Facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, (4), 27-56.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Schünemann, B. (2002). *Temas actuales y permanentes del derecho penal después del milenio*. Madrid: Tecnos.

Stratenwerth, G. (2005). *Derecho Penal: Parte General I*. Madrid: Aranzadi.

Tribín, F. (2009). Reflexiones sobre la presunción de inocencia en Colombia: un caso emblemático. *Umbral Científico*, (14), 144-155.